

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00744-00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos que se causen hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el presente asunto el valor del capital de las pretensiones, si incluir intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda es de (Doscientos Tres Millones Novecientos Noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco mil pesos) **\$203.993.665,13**, suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1.Rechazar el proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Ivan Villamizar Martínez contra Doris Pulido Galindo
2. Remitir el expediente electrónico a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciase.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.26 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 24 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria